



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1999/42
20 de enero de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55° período de sesiones
Tema 9 del programa provisional

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO

Situación de los derechos humanos en la antigua Yugoslavia

Informe del Sr. Jiri Dienstbier, Relator Especial de la Comisión
de Derechos Humanos, sobre la situación de los derechos humanos
en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia
y la República Federativa de Yugoslavia

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 2	3
I. BOSNIA Y HERZEGOVINA	3 - 35	3
A. Observaciones generales	3 - 6	3
B. Regreso de refugiados y desplazados	7 - 15	5
C. Refugiados de Kosovo	16	7
D. Derecho de propiedad y legislación	17 - 20	7
E. Derechos Económicos y Sociales	21 - 22	8
F. Instituciones de derechos humanos	23 - 24	9
G. El Estado de derecho	25 - 27	9
H. Desaparecidos	28	10
I. Conclusiones y recomendaciones	29 - 35	11

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. REPÚBLICA DE CROACIA	36 - 78	12
A. Introducción	36 - 37	12
B. Regresados y refugiados	38 - 44	12
C. Administración de justicia	45 - 47	14
D. Juicios por crímenes de guerra	48 - 56	15
E. Libertad de expresión e información	57 - 59	17
F. Desaparecidos y detenidos	60 - 62	18
G. Libertad y seguridad de la persona	63 - 64	18
H. Derechos laborales	65 - 67	19
I. Cuestiones de género	68 - 71	20
J. Conclusiones y recomendaciones	72 - 78	20
III. REPÚBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA	79 - 119	22
A. Introducción	79	22
B. Medidas para recabar información actualizada	80	22
C. Fuentes de información	81	23
D. Relaciones con la República Federativa de Yugoslavia	82	23
E. Kosovo	83 - 96	23
F. Restricciones a la libertad de expresión . . .	97 - 99	29
G. Restricciones a las libertades académicas . . .	100 - 101	30
H. Sandzak	102	31
I. Montenegro	103 - 104	32
J. Refugiados y desplazados internos	105 - 108	32
K. Conclusiones y recomendaciones	109 - 119	34

INTRODUCCIÓN

1. El presente informe es el segundo informe amplio sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia que presenta el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Jiri Dienstbier. Su primer informe (A/53/322), que se presentó a la Asamblea General el 11 de septiembre de 1998, se actualizó con una adición (A/53/322/Add.1) el 30 de octubre de 1998. Como según las normas de las Naciones Unidas los informes deben presentarse con bastante antelación para su edición y traducción, la información que figura en este informe habrá perdido su actualidad para cuando se presente a la Comisión de Derechos Humanos en el segundo trimestre de 1999. En vista del plazo fijado para su presentación, en el informe sólo se expone en general la situación en noviembre y principios de diciembre de 1998. El Relator Especial procurará, tratar de algunas tendencias generales que ha observado desde su nombramiento en marzo de 1998. Con todo, el Relator Especial quisiera subrayar que la norma que exige que se presenten los informes más de tres meses antes de la fecha prevista para su examen en la Comisión o en la Asamblea General es inaceptable y ofrece un buen argumento a quienes critiquen a las Naciones Unidas por su ineficacia y su excesiva burocracia.

2. El Relator Especial quisiera expresar su agradecimiento a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) por el apoyo que le ha brindado en el desempeño de su mandato, y especialmente, a los funcionarios que trabajan sobre el terreno en difíciles circunstancias. Todas las misiones del Relator Especial son organizadas por las oficinas exteriores de la OACDH, quienes también reúnen información y preparan análisis de la situación de los derechos humanos. El Relator Especial también expresa su agradecimiento por el generoso apoyo financiero que han prestado los gobiernos para las actividades sobre el terreno de la OACDH, y espera que se mantenga esa tendencia en 1999.

I. BOSNIA Y HERZEGOVINA

A. Observaciones generales

3. Tres años después de la firma del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (Acuerdo de Dayton) (S/1995/999, anexo), el país sigue dividido en etnias. Aunque con el Acuerdo de Dayton se puso fin a las luchas y a las violaciones más manifiestas de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional, eran las partes quienes debían resolver entre sí los problemas subyacentes basándose en los principios de Dayton. Las violaciones de los derechos humanos que tienen lugar hoy en día están directamente vinculadas al hecho de que las partes no han establecido estrictamente las estructuras y los mecanismos acordados en Dayton. La aplicación del anexo 7 (relativo a los refugiados y las personas desplazadas) del Acuerdo, ha sido particularmente deficiente ya que el número de regresos de personas de minorías en todo el país ha sido inaceptablemente bajo, a pesar de los denodados esfuerzos y las presiones

de la comunidad internacional. Hasta finales de 1998 sólo se habían producido 50.000 regresos de personas de minorías, de los cuales tan sólo 2.000 lo fueron a la Entidad de la República Srpska (RS). Hay unas diferencias abismales entre la realidad y los compromisos que contrajeron los dirigentes políticos de respetar el derecho al retorno. Las autoridades, de todos los niveles y en todo el país, se las ingenian para obstaculizar los programas de retorno con un sinnúmero de artilugios.

4. En teoría en el Acuerdo de Dayton se garantiza el más alto nivel de respeto de los derechos humanos de los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina. En la práctica, al examinar objetivamente la situación es inevitable llegar a la conclusión de que siguen produciéndose violaciones de los derechos a gran escala. Los órganos del Estado se empeñan en no respetar, proteger ni cumplir sus obligaciones para con los ciudadanos. La comunidad internacional, presente en Bosnia y Herzegovina a una escala sin precedentes, está desplegando esfuerzos para reformar la policía y la magistratura a fin de mejorar la protección de los derechos humanos y lograr que el proceso siga adelante por sus propios medios. Aunque el Relator Especial está plenamente de acuerdo con esos programas, considera que debería prestarse más atención a la construcción de una auténtica sociedad civil. La aplicación de programas improvisados y la tendencia a imponer soluciones desde el exterior no servirán para lograr resultados duraderos. Debe reconocerse que será necesario contar con la presencia internacional en Bosnia durante mucho tiempo para que arraiguen los procesos de reconciliación y democratización.

5. El Relator Especial visitó Bosnia y Herzegovina del 4 al 9 de julio de 1998 y del 5 al 8 de diciembre de 1998. Durante la última visita participó en una conferencia de derechos humanos organizada por el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Sarajevo y el Consejo de Europa en conmemoración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. En esa ocasión también se reunió con representantes de organizaciones no gubernamentales locales, organizaciones internacionales como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Alto Representante en Bosnia y Herzegovina, Sr. Carlos Westendorp.

6. El Relator Especial acogió con satisfacción los nuevos arreglos institucionales adoptados en Bosnia y Herzegovina, según los cuales las operaciones sobre el terreno de la OACDH se inscribirían oficialmente en la oficina del Representante Especial del Secretario General en Bosnia y Herzegovina, aunque mantendría una cooperación estrecha con la oficina del Alto Representante. Este arreglo resultará ventajoso para el Relator Especial porque le dará mejor acceso a la información sobre los derechos humanos que han reunido y comprobado estas organizaciones. El Relator Especial, aun reconociendo la importancia de que toda la información pertinente a la situación de los derechos humanos se le envíe desde el terreno, quisiera recordar el carácter independiente de su mandato, y que toda observación, conclusión y recomendación que formule son las suyas propias.

B. Regreso de refugiados y desplazados

7. El Acuerdo de Dayton garantizó el derecho de todos los refugiados y desplazados a regresar libremente a sus hogares de origen y a que se les restituyeran los bienes de los que hubieran sido privados en el curso de las hostilidades desde 1991 o a que se les pagara una compensación por ellos. Las partes se comprometieron a garantizar que se permitiera el regreso en condiciones de plena seguridad, sin peligro de hostigamientos, intimidación, persecución o discriminación. También se garantizaron el derecho a elegir libremente el propio destino y el derecho a la información. Esos derechos se encuentran, sin lugar a dudas, entre los que más frecuentemente se han violado en Bosnia y Herzegovina.

8. Tres años después del Acuerdo de Dayton no se han creado en absoluto condiciones mínimamente adecuadas para el regreso, particularmente para el regreso de las personas de minorías. Aunque la libertad de circulación mejoró en 1998 tras la introducción de placas de matrícula comunes para todos los automóviles, no se han materializado otras condiciones que son necesarias para el regreso. Los principales obstáculos al regreso siguen siendo la seguridad inadecuada y la falta de protección de los derechos económicos y sociales, particularmente los relacionados con la propiedad de bienes y la vivienda.

9. Tal como informó anteriormente el Relator Especial, en 1998 eran frecuentes los actos de violencia contra repatriados y posibles repatriados. Se registraron incidentes por todo el país, pero el Relator Especial debe subrayar su preocupación por las zonas controladas por croatas bosnios, particularmente Stolac, donde las graves amenazas para la seguridad de los repatriados así como de las organizaciones internacionales que se ocupaban de las repatriaciones persistieron durante todo el año, hasta el momento de la redacción del presente informe. Casi a diario se producían casos de destrucción a gran escala de bienes de repatriados y de agresiones contra repatriados. La situación ha seguido siendo tensa y ha sido menester contar con la presencia de carros de combate de la Fuerza de Estabilización (SFOR) en la localidad para garantizar la seguridad de los repatriados.

10. Es característico de Bosnia y Herzegovina que varíe notablemente el contexto local en el que se producen las repatriaciones. Si sólo se examinan las estadísticas de las violaciones de derechos humanos se puede llegar a conclusiones erróneas. Por ejemplo, en la zona oriental de la República Srpska, el número de incidentes relacionados con la seguridad contra repatriados parece ser bajo. No obstante, ello se debe a que en realidad todavía no han comenzado los movimientos de regreso a esas zonas en las que se produjeron "depuraciones étnicas" de musulmanes bosnios desde el comienzo de la guerra.

11. También varían los métodos para obstaculizar los regresos. Aunque es fácil detectar los casos de violencia contra repatriados y la falta de medidas policiales para proteger los derechos de éstos, es más difícil observar otros métodos más rebuscados de obstaculizar las repatriaciones,

como las diferentes cortapisas administrativas y jurídicas y las corruptelas de las autoridades locales. Sin embargo, esos estorbos son habituales en toda Bosnia y Herzegovina.

12. El Relator Especial asistió a la reunión del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones Humanitarias celebrada en Ginebra el 20 de noviembre, en el que se examinó un documento del ACNUR sobre los progresos, perspectivas y soluciones para lograr el regreso en la antigua Yugoslavia (HIWG/98/9, de 16 de noviembre de 1998). El Relator Especial quisiera expresar su apoyo a la ardua tarea que trata de realizar el ACNUR en el territorio de la antigua Yugoslavia para facilitar los movimientos de repatriación. El Relator Especial coincide con el ACNUR en que la principal conclusión de 1998 fue que el proceso necesario para alcanzar los objetivos de la comunidad internacional, y por tanto satisfacer las aspiraciones de la gran mayoría de los pueblos de la región, sería extremadamente largo, mucho más largo y mucho más difícil de lo que muchos esperaban cuando se firmó el Acuerdo de Dayton.

13. El Relator Especial apoya decididamente el derecho a volver al lugar de origen como un derecho humano fundamental. Al mismo tiempo debe reconocerse que un número cada vez mayor de refugiados y de desplazados ha decidido no regresar. El Relator Especial coincide con el ACNUR en que las personas que han decidido no regresar necesitan ayuda para reconstruir sus vidas y no deben abandonarse a su suerte. Es de capital importancia que puedan elegir libre y voluntariamente su lugar de residencia sin manipulaciones ni presiones. Esa libertad de elección no puede ejercerse a menos que se supriman o se reduzcan considerablemente los obstáculos que impiden su repatriación.

14. Para lograr un clima de seguridad en Bosnia y Herzegovina a largo plazo será preciso conseguir que el poder judicial y las fuerzas de policía sean profesionales y despolitizadas. A corto plazo, seguirá siendo imperativa la presencia de fuerzas militares internacionales y su activo apoyo a la aplicación de los aspectos civiles del Acuerdo de Dayton. El acceso a una vivienda adecuada es otro elemento clave. Por tanto, tiene importancia fundamental la aplicación estricta de la legislación sobre los bienes y la vivienda que se ha promulgado en ambas Entidades. Hasta la fecha, la vigilancia de la aplicación de las leyes sobre bienes y vivienda de la Federación de Bosnia y Herzegovina ha presentado graves problemas y tan sólo unos pocos repatriados han logrado recuperar verdaderamente sus viviendas de antes de la guerra. En la República Srpska no se promulgaron esas leyes hasta principios de diciembre de 1998, pero es muy probable que resulte difícil aplicarlas.

15. Deben resolverse otras cuestiones además de las antes mencionadas. Las autoridades deben empezar a facilitar el acceso pleno y sin obstáculos a todos los documentos públicos necesarios para que los repatriados ejerzan sus derechos. Debe suprimirse el trato discriminatorio en el empleo, la educación, la salud y el bienestar social y garantizarse el acceso a todos los servicios públicos tales como el suministro de agua, gas y electricidad. El Relator Especial apoya plenamente la atención que viene prestando la comunidad internacional al goce de esos derechos por

todos sin discriminación. Es de la máxima importancia que los refugiados y los desplazados reciban información sobre sus derechos y sobre los mecanismos más eficaces para ejercerlos. Es también esencial reforzar a las organizaciones no gubernamentales que proporcionan información y servicios jurídicos a los refugiados y desplazados y que se les concedan los recursos necesarios para llevar a cabo su importante labor.

C. Refugiados de Kosovo

16. El Relator Especial quisiera destacar especialmente la grave situación de los refugiados de Kosovo que se encuentran en Bosnia y Herzegovina, la mayoría mujeres y niños, muchos de los cuales siguen viviendo en pésimas condiciones. El Relator Especial visitó a principios de diciembre el campamento de refugiados creado en una antigua fábrica de la Coca Cola en Hadzici, cerca de Sarajevo, donde habían estado viviendo 1.200 refugiados durante varios meses, prácticamente sin calefacción y en condiciones de higiene deplorables, a pesar de los esfuerzos del ACNUR por proporcionarles servicios adecuados. Según las instrucciones relativas a la autorización de residencia temporal de los refugiados de Kosovo, debe concedérseles el derecho a residir temporalmente y debe prestárseles la asistencia necesaria. Cuando el Relator Especial visitó el lugar, las condiciones observadas distaban mucho de ser satisfactorias y era preciso que las autoridades del Estado y de la Federación tomaran medidas urgentes para mejorar las condiciones y trasladar a los refugiados a locales adecuados. En la Orden sobre medidas provisionales promulgada por la Cámara de Derechos Humanos el 4 de diciembre atendiendo a una solicitud presentada por varios refugiados, se daban instrucciones a las autoridades (tanto a las del Estado de Bosnia y Herzegovina como a las de la Federación de Bosnia y Herzegovina) para que tomaran todas las medidas necesarias a fin de proteger la salud de los autores de la solicitud mejorando la calefacción y las condiciones sanitarias en el campamento de refugiados y para que estudiaran la posibilidad de trasladar a éstos a locales más adecuados. El Relator Especial, por medio de la oficina local de la OACDH, está siguiendo muy de cerca las medidas que toman las autoridades para cumplir la orden de la Cámara de Derechos Humanos.

D. Derecho de propiedad y legislación

17. Debido a los desplazamientos en masa que se produjeron durante la guerra, a la destrucción de un sinnúmero de propiedades y a la compleja legislación sobre la propiedad en tiempo de guerra, las violaciones de los derechos relativos a las propiedades son las más frecuentes en Bosnia y Herzegovina. El restablecimiento del estado de derecho en esta esfera es una de las tareas más arduas con las que se enfrenta la sociedad bosnia. Tal como ya señaló el Relator Especial en ocasiones anteriores, la Federación introdujo unas enmiendas en las leyes sobre la propiedad y la vivienda que entraron en vigor el 4 de abril de 1998. La aplicación de esas leyes tropezó con importantes obstáculos y las autoridades municipales encargadas de la vivienda tomaron numerosas medidas ilegales, por lo cual el Alto Representante prorrogó seis meses el plazo para presentar las reclamaciones de apartamentos de propiedad social, que vencía el 4 de octubre. Desde la prórroga del plazo de

presentación de solicitudes el proceso de presentación parece haber mejorado en la mayor parte de los municipios. No obstante, por lo general todavía no se cumplen los plazos prescritos en la ley para tomar decisiones al respecto y son escasísimos los progresos que se han hecho en la adopción de decisiones al respecto. La inmensa mayoría de los solicitantes todavía no ha conseguido que se les devuelvan sus bienes.

18. En la República Srpska, la Asamblea Nacional promulgó por fin leyes sobre la propiedad a finales de 1998. Esas leyes, a las que no se había dado aún publicidad cuando se redactó el presente informe, tendrán, al parecer, disposiciones análogas a las de la Federación.

19. Debe señalarse que la promulgación de leyes sobre las propiedades en ambas Entidades constituyó un importante avance debido principalmente a las enormes presiones que ejerció la comunidad internacional. Será preciso seguir desplegando esfuerzos para vigilar y lograr la aplicación efectiva de las leyes ya que las autoridades locales se muestran sumamente renuentes a aplicar las leyes y permitir el retorno de las personas que ocupaban las viviendas antes de la guerra.

20. Se han producido retrasos en el desalojo de los ocupantes ilegales de las viviendas que hay que devolver a los regresados que las ocupaban antes de la guerra en la República Srpska. Pese a las repetidas intervenciones de la comunidad internacional, la policía local se muestra poco dispuesta a ejecutar las órdenes de desalojo. Sigue sin resolverse la situación de los denominados "flotadores" (personas expulsadas ilegalmente de sus viviendas durante la guerra que siguen en Banja Luka). Se registraron cinco readmisiones de "flotadores" en Banja Luka en agosto de 1998, ninguna durante el período de las elecciones de septiembre, y otras cuatro en octubre. En la primera quincena de noviembre se habían previsto cinco desalojos por orden judicial, pero no se ejecutó ninguno de ellos. El Comité de Helsinki para los Derechos Humanos en la República Srpska comunicó al Relator Especial que las minorías de la zona de Bijeljina estaban en una situación similar pues habían sido expulsadas ilícitamente de sus viviendas y seguían viviendo en Bijeljina en pésimas condiciones.

E. Derechos Económicos y Sociales

21. En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que es vinculante para Bosnia y Herzegovina, figuran algunas de las disposiciones jurídicas internacionales más importantes respecto de los derechos económicos, sociales y culturales, tales como los derechos relativos al trabajo en condiciones justas y favorables, a la protección social, a un nivel de vida adecuado, al nivel más alto posible de salud, a la educación y al disfrute de las ventajas de la libertad cultural. En el Pacto se obliga a los Estados a tomar medidas por todos los medios a su alcance, incluida la adopción de medidas legislativas, para alcanzar progresivamente esos derechos sin discriminación. En el Pacto se especifica que los hombres y las mujeres poseen exactamente los mismos derechos jurídicos y en él se establece el marco de las medidas que deben adoptarse para que las mujeres puedan disfrutar en pie de igualdad los derechos que frecuentemente se les han negado.

22. Según información procedente de diversas fuentes, tales como las organizaciones no gubernamentales locales y los Ombudsman de la Federación, las violaciones de los derechos económicos y sociales son comunes y la discriminación generalizada. Se ha destacado como uno de los problemas de mayor gravedad que deben resolverse la discriminación en el empleo por todo tipo de motivos (tales como el origen étnico, las opiniones o afiliación políticas y el sexo). Es apremiante examinar la legislación laboral actual y propuesta para incorporar los principios de la no discriminación desde el comienzo. Deben crearse y aplicarse mecanismos para proteger los derechos de los trabajadores.

F. Instituciones de derechos humanos

1. Comisión de Derechos Humanos

23. En el Acuerdo de Dayton se crean instituciones dedicadas especialmente a la protección de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina. La Comisión de Derechos Humanos, creada en el anexo 6 del Acuerdo está integrada por la Cámara de Derechos Humanos, que es un órgano judicial con facultad para promulgar decisiones vinculantes, y el Ombudsman de Derechos Humanos, que es un órgano dedicado a la mediación con facultad para realizar investigaciones y formular recomendaciones. En el Acuerdo de Dayton se obliga a las Partes a cooperar plenamente con las instituciones del anexo 6 y a cumplir sus decisiones y recomendaciones. En 1998 la cooperación de las autoridades estatales y de la Entidad con la Comisión se vio obstaculizada por la lentitud en el proceso de designación de agentes gubernamentales de la Comisión. La aplicación de las decisiones finales y vinculantes de la Cámara de Derechos Humanos deja mucho que desear. Por lo que respecta a las recomendaciones del Ombudsman, ha mejorado notablemente su cumplimiento por parte de las autoridades de la República Srpska mientras que el cumplimiento por parte de la Federación y del Estado sigue siendo problemática.

2. Instituciones de las Entidades

24. La institución de los Ombudsman de la Federación establecida en el Acuerdo de Washington de 1994 consta de tres Ombudsman, y está facultada para realizar investigaciones de violaciones de derechos humanos en el territorio de la Federación. La institución tiene nueve oficinas repartidas por toda la Federación. Aunque la cooperación de las autoridades con los Ombudsman de la Federación mejoró en general durante 1998, sigue siendo desigual en casos de derechos humanos de índole política. El Relator Especial sigue de cerca la labor de los Ombudsman de la Federación y tiene la intención de mantener buenos lazos de cooperación con ellos. El Relator Especial encarece a las autoridades de la República Srpska a crear una institución análoga a la de los Ombudsman.

G. El Estado de derecho

25. La tarea prioritaria en Bosnia y Herzegovina es restablecer un verdadero Estado de derecho. Para ello es preciso llevar a cabo una reforma minuciosa y exhaustiva del sistema judicial. En la Constitución de Bosnia y

Herzegovina se estipula que Bosnia y Herzegovina será un Estado democrático de derecho. En ella se obliga al Estado y a ambas Entidades a garantizar el máximo de libertades fundamentales y derechos humanos internacionalmente reconocidos. La realidad, sin embargo, es muy distinta. La tarea es difícil porque Bosnia y Herzegovina tiene que pasar de un sistema socialista a una democracia al tiempo que se recupera de un conflicto que ha dividido al país. No obstante, Bosnia y Herzegovina goza de una posición relativamente privilegiada porque en ella están presentes numerosos organismos, tanto intergubernamentales como no gubernamentales, que están dispuestos a colaborar en ese proceso.

26. El principal problema es la ausencia de un poder judicial independiente e imparcial en ambas Entidades. Se observa una falta de claridad y una intervención política inaceptable en todas las etapas del proceso judicial, particularmente en el enjuiciamiento. Por ejemplo, en muchos casos de violencia contra repatriados o no se enjuicia o se enjuicia inadecuadamente a los autores aun si han sido identificados. Los tribunales no suelen respetar los derechos de los miembros de grupos étnicos, cuyos casos tardan mucho en examinarse o no se examinan nunca. Las decisiones que a veces toman los tribunales no se ejecutan. Estos problemas se agravan por la complejidad del marco jurídico, la destrucción de la infraestructura y la ausencia de profesionales.

27. Para restablecer el Estado de derecho será preciso proceder a la reestructuración y a la reforma de la policía, tareas que ha emprendido la Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas. El establecimiento de fuerzas de policía multiétnicas, profesionales y despolitizadas en ambas Entidades -tarea que dista mucho de haberse ultimado- es fundamental para lograr el retorno de las minorías. Tal como se informó en la adición del mes de octubre al informe del Relator Especial, los agentes de policía serbios bosnios constituyen tan sólo el 1,17% de las fuerzas de policía de la Federación. En la República Srpska, los bosnios y los croatas bosnios constituyen el 2,77% del total de las fuerzas de policía de la República Srpska. El número de mujeres en las fuerzas de policía de ambas Entidades es también extremadamente bajo, pues no llega al 1%. En estas circunstancias, no es posible perseguir debidamente los delitos contra la mujer, tales como la violencia en el hogar y la violación. En la capacitación de todas las fuerzas de policía debería incluirse la formación sobre los derechos humanos y la sensibilización sobre los problemas de género.

H. Desaparecidos

28. El problema de los desaparecidos en Bosnia y Herzegovina es de extrema gravedad. Según datos del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) se denunció durante el conflicto la desaparición de unas 20.000 personas. En general se considera que la mayoría de los desaparecidos ha muerto. Las alegaciones de detenciones ocultas parecen haber disminuido y siguen siendo investigadas por el CICR y la Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas. Ambos organismos han realizado visitas no anunciadas a presuntos lugares de detención e instalaciones carcelarias. En 1998 no se encontraron detenidos ocultos. El proceso de exhumación e identificación será la forma

más eficaz y fiable de resolver los casos de los desaparecidos. En 1998 el proceso conjunto de exhumación, coordinado por la Oficina del Alto Representante y a cargo de equipos de comisiones locales (bosnias, serbias y croatas) bajo la supervisión de expertos internacionales, se ha llevado a cabo sin problemas de destacar, incluso cuando se han realizado en otras Entidades. Al 10 de diciembre de 1998 se habían exhumado 1.753 cadáveres de 310 fosas, de los que aproximadamente el 70% se habían identificado.

I. Conclusiones y recomendaciones

29. El Relator Especial llega de nuevo a la conclusión de que, aunque pueden observarse algunas mejoras en la situación de los derechos humanos, las autoridades y los dirigentes políticos que actualmente detentan el poder en Bosnia y Herzegovina siguen minando los esfuerzos orientados a integrar al país, que está dividido en etnias.

30. El proceso de retorno continúa siendo obstaculizado de muchas formas, y hasta la fecha los resultados han sido insignificantes, en particular si se comparan con los esfuerzos y los recursos dedicados por la comunidad internacional. Deben incrementarse las medidas para mejorar la seguridad y deben respetarse los derechos de propiedad que se garantizan en las nuevas leyes sobre la propiedad y la vivienda de ambas Entidades. La manipulación de regresados y desplazados debe terminar. Los refugiados y los desplazados deben poder decidir libremente si desean regresar o quedarse, y se les debe dar información objetiva sobre las condiciones del regreso, particularmente sobre la situación de la seguridad.

31. Debe concederse prioridad a la resolución de la situación de los "flotadores" en Banja Luka y otras municipalidades de la República Srpska. Ello incrementaría la confianza de los demás que están estudiando la posibilidad de regresar.

32. La transición de Bosnia y Herzegovina a una sociedad democrática basada en el respeto de la ley y de los derechos humanos de todos llevará mucho tiempo. El Relator Especial opina que será preciso contar durante largo tiempo con la presencia y el compromiso de la comunidad internacional en Bosnia y Herzegovina. Los programas y actividades de los distintos organismos van por buen camino, y la coordinación parece ser suficiente y estar mejorando. No obstante, el Relator Especial opina que los órganos locales, tales como las organizaciones no gubernamentales, deberían intervenir más en la labor de derechos humanos, también a nivel de políticas.

33. La persecución y el castigo de los criminales de guerra en el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en La Haya, que parecieron cobrar impulso en 1998, deben acelerarse, y los acusados que siguen en libertad, principalmente en la República Srpska, deberían o entregarse o ser detenidos. En vista de las deficiencias de la información sobre el mandato y las actividades del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, debería tratarse de mejorar la información de la población en general sobre su labor, en particular sobre su mandato, sus procedimientos y los fallos que ha dictado hasta la fecha.

34. El Relator Especial opina que el establecimiento de una especie de "comisión de la verdad" contribuiría al proceso de reconciliación. Todos los actores locales con los que el Relator Especial ha intercambiado opiniones parecen apoyar ese tipo de proceso.

35. El Relator Especial cree que no debería concederse el acceso de Bosnia y Herzegovina al Consejo de Europa hasta que no reúna las condiciones mínimas que se fijaron para el inicio del procedimiento. La evaluación debe basarse en la observación de la situación real y no en aspectos formales ni en motivos políticos.

II. REPÚBLICA DE CROACIA

A. Introducción

36. El presente informe se basa en la información procedente de diversas fuentes que ha reunido la sección de Zagreb de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH). En él se tiene en cuenta la información del Gobierno de Croacia, incluidas sus opiniones sobre los informes de la OACDH en Croacia. También se basa en las informaciones de primera mano obtenidas in situ, en los informes de otras organizaciones internacionales, de abogados croatas y de organizaciones no gubernamentales locales e internacionales.

37. El Relator Especial desea agradecer al Gobierno de Croacia, así como a las organizaciones locales e internacionales que se encuentran sobre el terreno, la asistencia que brindan a la OACDH y su generosa cooperación con el Relator Especial en el desempeño de su mandato.

B. Regresados y refugiados

38. Un aspecto positivo, en el contexto del Programa para el regreso y el alojamiento de desplazados, refugiados y reasentados aprobado por el Parlamento el 26 de junio de 1998, el Gobierno de Croacia ha adoptado recomendaciones sobre la reforma de las leyes relacionadas con el proceso de regreso que habían propuesto un grupo de expertos jurídicos internacionales y gubernamentales en el mes de octubre -tales como una nueva ley sobre zonas de especial importancia para el Estado- con el fin de abrogar las disposiciones jurídicas discriminatorias actuales que han impedido el regreso y la devolución de bienes. Se espera que esos cambios contribuyan a lograr la igualdad de todos los interesados independientemente de su nacionalidad, con respecto a los títulos de propiedad, las prestaciones y las obligaciones.

39. En noviembre de 1998 el Gobierno empezó a expedir tarjetas verdes temporales en la que se reafirmaba la condición de repatriados a las personas que, ya fuera organizadas o en forma espontánea, habían regresado a sus lugares de origen en Croacia con el fin de que pudieran ejercer todos sus derechos mientras esperaban los documentos de identificación y de otro tipo. No obstante, según algunos informes preliminares, las tarjetas provisionales todavía no permiten gozar de ventajas importantes, tales como el acceso a los

servicios de salud. El proceso para la adquisición de tarjetas verdes permanentes ha sido criticado por varias organizaciones internacionales que se encuentran en Croacia por ser demasiado largo, complicado y caro. Los regresados deben presentar gran número de documentos y desplazarse varias veces a las oficinas regionales, lo que suele representar unos gastos considerables. Los regresados espontáneos, que son más numerosos que los organizados, tropiezan con mayores dificultades todavía.

40. Los progresos en la aplicación de los aspectos fundamentales del programa de regreso, tales como el mejoramiento de los procedimientos para la devolución de bienes, han sido desiguales. A este respecto, el Relator Especial observa con preocupación que el Gobierno sigue manteniendo que los derechos de propiedad ya no existen en Croacia y que los regresados no podrán recuperar esos derechos. Un importante problema de los regresados sigue siendo la ocupación de casas serbias por colonos croatas. Por otra parte, falta información sobre el procedimiento para obtener documentos croatas y hay que cumplir numerosos requisitos administrativos restrictivos para cumplir este trámite. El Relator Especial es consciente de las graves dificultades que presentan para el éxito del proceso de regreso las altas tasas de desempleo y la presencia de minas terrestres.

41. El complejo proceso de repatriación organizada a Croacia sigue siendo supervisado estrechamente por la comunidad internacional. El 10 de noviembre, un grupo de 33 personas, que eran los primeros repatriados de la República Srpska (Bosnia y Herzegovina) en el marco del programa de regresos, volvió a Sisak, Kostajnica, Dvor y Petrinja en el antiguo Sector Norte. Según la Oficina para los Desplazados y los Refugiados, de las 6.930 personas que recibieron autorización para regresar de la República Federativa de Yugoslavia y de la República Srpska, 1.541 habían regresado con arreglo al mecanismo organizado y 1.172 habían regresado espontáneamente.

42. El 20 de noviembre, la Comisión Gubernamental de Regresos celebró su tercera reunión en seis meses. La Comisión debería estudiar con urgencia algunas cuestiones clave todavía pendientes, como las prestaciones a los regresados y la búsqueda de alojamiento alternativo para los actuales ocupantes de casas serbias, que podrían facilitar el programa de regresos.

43. La repetidamente aplazada Conferencia sobre la Reconstrucción y Desarrollo de Croacia -denominada también Conferencia de donantes sobre el desarrollo a largo plazo de Croacia- se celebró finalmente en Zagreb los días 4 y 5 de diciembre con la participación de 47 países y 27 organizaciones internacionales. Según los medios de comunicación locales, el Gobierno no estaba satisfecho con las donaciones que se obtuvieron en la Conferencia, mientras que la Unión Europea reiteró su preocupación por la problemática de la democratización.

44. La Oficina encargada de los desplazados y los refugiados ha calculado recientemente que cerca de 1.000 solicitantes de asilo de Kosovo llegaron a Croacia a través de Bosnia y Herzegovina, que había sido su primer país de acogida. Al parecer, el Ministerio del Interior, tras reunirse con representantes internacionales, confirmó que se daría instrucciones a la

policía de fronteras para que, por motivos humanitarios, permitieran la entrada a los que pidieran asilo en Croacia, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, del que Croacia es Parte por sucesión. Según el Ministerio del Interior, todas las solicitudes de asilo se examinarán individualmente. Varios representantes internacionales se han reunido con el Ministerio para iniciar un proceso conjunto de redacción de una ley nacional sobre el asilo.

C. Administración de justicia

45. El Relator Especial observa que hay algunos indicios positivos de que la magistratura croata está intentando actuar con mayor eficacia e independencia. No obstante, esporádicamente siguen dictándose fallos que parecen indicar que intervienen factores etnopolíticos irregulares en el proceso judicial. La designación, la disciplina y la destitución de jueces están a cargo del Consejo Judicial del Estado, que opera conforme a una ley que ha sido criticada por los observadores internacionales y que el Gobierno de Croacia está intentando enmendar. Las enmiendas propuestas, que al momento de redactar este informe todavía se discutían en el Parlamento, parecen positivas por cuanto tienen como objetivo aumentar la eficiencia de la magistratura, pero esta mejora puede resultar en un aumento del control del poder judicial por el poder ejecutivo. El Relator Especial ha tenido noticias de que durante el procedimiento disciplinario contra el ex Presidente del Tribunal Supremo, Krunislav Olujic, el Consejo denegó la solicitud del Dr. Olujic de presentar nuevas pruebas en su favor, pero sí se permitió al fiscal presentar nuevas pruebas de cargo.

46. En muchos tribunales croatas se producen retrasos ingentes de casos. El Relator Especial supo por el último informe del Ministerio de Justicia que había más de un millón de casos por resolver. El Gobierno de Croacia todavía no ha encontrado una solución eficaz para este difícil problema que, junto con el alto costo de los trámites, hace que los recursos judiciales estén fuera del alcance de muchos croatas, y merman la confianza de la opinión pública en el sistema judicial como recurso eficaz. Algunos casos se resuelven con extraordinaria rapidez mientras que otros siguen por resolverse durante un tiempo excesivo, fenómenos ambos que revelan que los tribunales están sometidos a presiones externas. El Relator Especial observa con preocupación que algunos puestos de jueces siguen vacantes y que los jueces en activo no cuentan con recursos ni personal adecuados.

47. Se ha señalado a la atención del Relator Especial que algunos fallos judiciales no se han ejecutado debidamente. Según el proyecto de derechos civiles del Consejo Noruego para los Refugiados, algunos fallos sobre devolución de bienes no se han cumplido durante varios años, a pesar de las numerosas órdenes judiciales de desalojo y de las órdenes subsiguientes para conseguir su ejecución. Preocupa también al Relator Especial que en los tribunales de magistrados de la región del Danubio no se permita al público asistir a las audiencias, siguiendo instrucciones expresas del Tribunal Supremo de Zagreb. Además, sobre los jueces pesa la orden del Presidente del Tribunal Supremo de no cooperar con los observadores internacionales.

D. Juicios por crímenes de guerra

48. Como se ha señalado frecuentemente, la adopción de la Ley de amnistía de 1996 fue positiva para la reconciliación. No obstante, persisten las ambigüedades y las dudas por lo que respecta a la aplicación de la ley. Al mismo tiempo, sigue sin resolverse cierto número de casos relativos a los crímenes de guerra. Según una lista de 14 de septiembre de 1998 del Gobierno de Croacia, un total de 61 personas están encarceladas actualmente acusadas de crímenes de guerra. Además, según la información recibida por el Relator Especial, un número no precisado de personas ha sido o condenado en ausencia o acusado. Ello ha hecho que reinara un ambiente general de incertidumbre entre la comunidad serbia, que inhibe el retorno de los serbios a Croacia.

49. Se han hecho algunos avances en el caso del denominado "Grupo de Sodalovci", integrado por 19 personas de la aldea de ese nombre, a las que el 30 de agosto de 1994 se acusó de cometer crímenes contra la humanidad y violaciones del derecho humanitario contra la población civil, y fueron condenados en ausencia el 25 de mayo de 1995. En el segundo semestre de 1998, se produjeron varias novedades importantes en este caso, tales como el arresto y posterior puesta en libertad de tres miembros del grupo. El 20 de julio el Tribunal Supremo aceptó la apelación presentada por ocho miembros del grupo -incluidos los tres individuos arrestados- contra la decisión del tribunal del condado de Osijek del 21 de mayo en la que se rechazaba su petición de reapertura del proceso. El Tribunal Supremo anuló la decisión y devolvió el caso al tribunal de primera instancia para su examen y para que adoptara una decisión respecto de la reapertura del proceso. La apelación de dos miembros del grupo se rechazó porque residían en la República Federativa de Yugoslavia.

50. Un aspecto importante de este caso ha sido la cuestión de si sería posible retirar el requisito de prisión preventiva durante el nuevo proceso, tal como se le había prometido al grupo anteriormente en un acuerdo entre la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Oriental (UNTAES) y el Gobierno de Croacia. A raíz de un fallo del tribunal del condado de Osijek del 31 de agosto, se concedió la libertad a esas tres personas y se les permitió seguir en libertad durante el juicio. El 7 de septiembre otro de los individuos antes mencionados se entregó a la policía y fue puesto en libertad el 11 de septiembre, y también se le permitió volver a ser juzgado sin estar detenido. Según una fuente, otros de los miembros restantes del grupo de Sodalovci han manifestado su disposición a ser juzgados ante un tribunal croata si se les da el mismo trato que a las otras cuatro personas antes mencionadas. La vista principal de este caso empezó el 10 de septiembre y en ella los tres acusados se declararon inocentes. La vista se aplazó sine die.

51. En el juicio que se está celebrando de otro miembro del grupo de Sodalovci, Goran Vusurovic -cuyo caso se trató en detalle en el informe del Relator Especial a la Asamblea General (A/53/322)- se canceló una vista que se había previsto celebrar del 1º al 3 de septiembre debido a la ausencia de un experto en balística en Zagreb. En el momento de redactar este informe no se ha fijado una nueva fecha para la próxima vista.

52. Por lo que hace al caso de Milos Horvat -del que se trata en detalle en un informe anterior del Relator Especial (E/CN.4/1998/14, párrs. 60 y 61)- a quien se condenó el 25 de junio de 1997 a cinco años de cárcel por genocidio, el Tribunal Supremo examinó su caso el 16 de diciembre de 1998. En el momento de redactar este informe todavía no se había anunciado el fallo del tribunal.

53. En la cárcel de Split hay actualmente 16 presos condenados por tres sentencias distintas. Todos alegan que después de su detención fueron maltratados o torturados por agentes de policía con el fin de extraerles información o hacer que confesaran. Las declaraciones que los acusados dijeron haber hecho cuando se encontraban sometidos a torturas o malos tratos no se retiraron, sino que se admitieron como pruebas. Observadores y abogados tanto internacionales como locales que asistieron al juicio observaron deficiencias en la aplicación de las normas internacionales de enjuiciamiento, tales como la presunción de inocencia y la falta de pruebas de los presuntos actos, y, por tanto, la imposibilidad de que el tribunal probara la autoría del presunto delito de crímenes de guerra que constaba en las actas de acusación.

54. La primera de esas acusaciones estaba dirigida a 39 personas condenadas por el tribunal del condado de Split en mayo de 1997 por ataques con artillería y otras armas contra objetivos civiles, por forzar un éxodo en masa de civiles, por provocar incendios y entregarse al pillaje, y aterrorizar a la población civil durante la guerra. Se declaró a los acusados culpables de infringir los párrafos 1 y 2 del artículo 120 así como el artículo 122 del Código Penal de la República de Croacia por asesinatos en masa y daños materiales y se les impusieron condenas de entre 5 y 20 años de cárcel. Veintisiete de los presos fueron juzgados en ausencia, diez están en la cárcel del condado de Split y dos han sido trasladados al penal de Lepoglava. El tribunal consideró a todos los acusados culpables colectivamente de actos criminales basados en su responsabilidad individual por participar en una conspiración para la ejecución de un delito. Sus apelaciones al Tribunal Supremo están pendientes desde que se dictó la sentencia.

55. Uno de los integrantes del grupo, Petar Bjelobrck figuraba en tres de las acusaciones. El acusado había estado en el campamento de Knin de la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia (ONURC) y fue entregado por las Naciones Unidas a las autoridades croatas. Según la información que ha recibido el Relator Especial, cuando el Sr. Bjelobrck fue trasladado del campo, se le acusó de homicidio y de violación de ancianas, de conformidad con el artículo 120 del Código Penal de Croacia. Después de que, según se dice, se retiraran las acusaciones, se lo volvió a acusar de rebelión armada con arreglo al artículo 235 del Código Penal. No obstante, al igual que a los otros 38 entregados por las Naciones Unidas a las autoridades croatas, al parecer no se le concedió la amnistía porque se consideró que, en tanto que oficial de la reserva, intervino como cabecilla en la rebelión armada. Posteriormente fue acusado de minar el embalse de Peruca y sentenciado a 14 años de cárcel. Según la información recibida por el Relator Especial, un experto en explosivos declaró en el juicio a favor del Sr. Bjelobrck que éste no habría podido cometer el acto del que se le había acusado.

56. Otras ocho personas, conocidas como el "grupo de Stikovo" fueron condenadas por crímenes de guerra con arreglo al párrafo 1 del artículo 120 del Código Penal de Croacia. Cinco de las personas del grupo están en la cárcel de Split desde agosto de 1995. Los tres restantes han sido condenados en ausencia. La acusación que pesa contra ellos se basó en que, de agosto de 1991 a agosto de 1995, el grupo había constituido un pelotón de Stikovo del ejército de la denominada República de Krajina Serbia. Su juicio, que se celebró en el tribunal del condado de Split, no comenzó hasta marzo de 1998 y duró tres meses. La mayoría han sido condenados a entre 12 y 20 años de cárcel. Según varios observadores, en el juicio no se siguieron deliberadamente las normas internacionales pues, según se informa, el tribunal no probó la culpabilidad individual de los acusados por los delitos que constaban en la acusación. Sus recursos todavía no se han examinado en el Tribunal Supremo.

E. Libertad de expresión e información

57. Un problema clave de los medios de comunicación en Croacia sigue siendo el de la situación de la HRT (Radio y Televisión Croatas), su papel en la vida política y pública, y las dificultades con que tropiezan los intentos de ampliar y democratizar la gestión y la programación de la HRT. El nuevo proyecto de ley sobre la HRT, basado en sugerencias formuladas por organizaciones internacionales, originó otra protesta por parte de los parlamentarios de la oposición. Se debatió un proyecto de ley en la Cámara de Representantes el 18 de octubre. Al término oficial de los debates, el partido gobernante añadió dos enmiendas, una de las cuales concedía puestos en el Consejo de la HRT a croatas expatriados. Muchos miembros de la oposición consideraron ilegal el procedimiento y organizaron un boicot. Las sugerencias de los expertos en medios de comunicaciones del Consejo de Europa, particularmente por lo que se refería a la composición de la junta directiva, no han sido tenidas en cuenta hasta la fecha. Las recomendaciones de la comunidad internacional comprendían disposiciones sobre la representación en el Consejo de la HRT y procedimientos para el nombramiento del director gerente y de la junta de supervisión.

58. El Relator Especial señala que se ha denunciado la interferencia de los servicios secretos croatas en la labor de algunos diarios, en concreto la intervención ilegal de teléfonos, particularmente de periodistas. Esas graves alegaciones no han sido investigadas debidamente por el Gobierno.

59. Los medios de comunicación de Croacia siguen sometidos a las limitaciones de una ley que ha dado origen a más de 400 procesos contra periodistas por "la angustia emocional" que presuntamente provocan sus artículos. Además, los periodistas pueden ser juzgados, y en algunos casos ya lo han sido, por difamar al Presidente de la República, al Primer Ministro, al Presidente del Tribunal Supremo, al Presidente del Parlamento y al Presidente del Tribunal Constitucional.

F. Desaparecidos y detenidos

60. Hasta la fecha, para el Gobierno de la República de Croacia se considera oficialmente desaparecidas a 1.824 personas en el conflicto de 1991-1992, y a 800 desaparecidas desde las operaciones militares "Relámpago" y "Tormenta" de 1995. La mayoría de los desaparecidos son croatas, y en la lista oficial se incluyen también serbios y musulmanes y nacionales de Hungría, Rusia, Albania, Eslovenia, la República Checa, Ucrania, Alemania, Rumania, la Argentina, Austria, Italia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Francia.

61. Entre septiembre de 1995 y diciembre de 1998 se exhumó a un total de 2.850 cadáveres de fosas individuales y comunes, de los que se identificó a 2.134, según la información facilitada a la OACDH en Zagreb por la Comisión para los Detenidos y Desaparecidos (en adelante "Comisión del Gobierno"). En 1998 se abrieron 33 fosas comunes, 30 de ellas en la región del Danubio -incluido el nuevo cementerio de Vukovar-, una en el condado de Karlovac y dos en el de Sisak-Moslavina, de las que se extranjeron 1.145 cadáveres, 718 de los cuales fueron identificados positivamente. La fosa común del nuevo cementerio de Vukovar, que se abrió entre el 28 de abril y 26 de junio del año en curso, es la más grande de Europa desde la segunda guerra mundial. De los 938 cadáveres exhumados en el cementerio se había identificado a 622 a principios de diciembre. Supervisaron el proceso de exhumación expertos de los Ministerios del Interior, Defensa, Salud y Justicia, y de la Comisión del Gobierno. También asisten al proceso representantes de la Misión de Observación de la Comunidad Europea y del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

62. Se tiene noticia de que, en la 38ª reunión de la Comisión del Gobierno de Croacia y su contraparte de la República Federativa de Yugoslavia celebrada en Belgrado el 28 y el 29 de octubre se trató de la entrega por la República Federativa de Yugoslavia de unos 300 protocolos de croatas que murieron y fueron enterrados en la República Federativa de Yugoslavia en 1991 y 1992, a cambio de 669 protocolos ya presentados por Croacia. El Gobierno de Croacia mantiene que debe respetarse íntegramente el Acuerdo Granic-Jovanovic anunciado en agosto donde se daban detalles para la puesta en libertad de prisioneros de guerra ilegalmente detenidos en cárceles croatas y de la República Federativa de Yugoslavia con arreglo al principio de "todos por todos". Sin embargo, el Relator Especial observa que la Comisión de la República Federativa de Yugoslavia declaró en la reunión que la aplicación de este acuerdo no era de su competencia, sino de la del Ministerio de Justicia. Por consiguiente, en la reunión no se pudo establecer criterio alguno para el intercambio de prisioneros.

G. Libertad y seguridad de la persona

63. Según informaciones del Grupo de Supervisión de la Policía de la OSCE, en la región del Danubio había ido disminuyendo el número de casos de intimidación motivada por la etnia, fenómeno que el Grupo atribuye al constante éxodo de residentes serbios. También se informa de que los incidentes ya no están exclusivamente relacionados con la vivienda.

64. El Relator Especial expresa su preocupación porque, según el Consejo Mixto de Municipalidades de Vucovar, de los 56.138 serbios domiciliados en la región del Danubio 27.178 han abandonado la región. Para el Relator Especial, el hecho de que muchos de ellos emigren a la República Federativa de Yugoslavia, con escasas perspectivas económicas, es un preocupante indicio de que las principales causas del éxodo de serbios de Croacia sean factores como la falta de seguridad personal y la lentitud del proceso de reconciliación.

H. Derechos laborales

65. El Relator Especial señala con preocupación que 100.000 trabajadores de Croacia o no cobran sueldo o lo cobran con retrasos -a veces de dos años- o reducciones. El Gobierno de Croacia todavía no ha encontrado solución a esta situación. El Tribunal Supremo ha prohibido las huelgas por esta causa, por lo que los trabajadores sólo pueden recurrir a los tribunales. No obstante, debido a la lentitud de los tribunales y a la frecuencia con que las compañías se declaran en quiebra para no pagar los atrasos conforme a las órdenes judiciales, los trabajadores consideran que esta solución no es satisfactoria. En ciertas empresas estatales de la región del Danubio, la dirección no se hace responsable del pago de los sueldos, lo que -al parecer- se debe a la falta de transparencia en el proceso de privatización. A ese problema se suma el de que los inspectores del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social no cuentan con los recursos adecuados para actuar como un mecanismo de investigación eficaz para obligar al pago de los sueldos.

66. Los representantes de los sindicatos en las empresas están amparados por el artículo 182 de la Ley del trabajo de Croacia. Pese a ello, en la práctica se dan casos de hostigamiento. Están pendientes de juicio varios casos de hostigamiento de representantes sindicales y esas decisiones y su aplicación demostrarán el grado de protección que se concede a los representantes sindicales, protección que el Relator Especial considera una de las bases de los derechos sindicales. Una dirigente sindical, la Sra. Bozica Jurec, ha apelado por tercera vez contra su condena (y pena de cárcel) por presuntas calumnias de un empleador en unas declaraciones que a todas luces pueden considerarse normales en una sindicalista. Es curioso observar que en este caso la sentencia se dictó en muy pocos días, lo que parece indicar que el tribunal pudo estar sometido a presiones externas. Con esta decisión se acallarían a esta dirigente sindical. En opinión del Relator Especial los problemas que este proceso causó a la Sra. Jurec representan una amenaza para la libertad de expresión y para la labor de los sindicalistas.

67. No se han promulgado varios artículos de un acuerdo de 1996 entre el Gobierno y dos confederaciones sindicales. El Relator Especial quisiera destacar dos cláusulas importantes de ese acuerdo que no se han puesto en práctica: la cláusula N° 8, en la que se garantiza que las causas laborales se resolverán en el plazo de un año; y la N° 9, que ordena al Gobierno que calcule una "cesta de consumo" de Croacia -es decir, una suma que permita a una familia de cuatro personas pagar alimentos, ropas y vivienda- que servirá para establecer un salario mínimo razonable.

I. Cuestiones de género

68. En septiembre de 1998 el Relator Especial empezó a estudiar la situación de los derechos de género en la República de Croacia. El Relator Especial considera encomiable la política nacional para la promoción de la igualdad que aplicará la Comisión Estatal para la Igualdad establecida en mayo de 1996, en cumplimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

69. En el nuevo Código Penal, que entró en vigor en 1998, figuran disposiciones que no parecen adecuadas para proteger ciertos derechos de la mujer. En concreto, en las que se refieren a la violencia en el hogar, con arreglo al párrafo 2 del artículo 102 del Código Penal, por daños físicos, y por violación (párrafo 5 del artículo 188), se dice que cuando estos delitos se cometan dentro de la familia (excepto si las víctimas son los hijos) o de la pareja, sólo se castigarán cuando los denuncie la víctima. En el antiguo Código Penal se preveía el enjuiciamiento de esos mismos delitos por acción pública. Según la nueva ley, ni los médicos ni la policía están obligados a denunciar lesiones físicas graves a la fiscalía. El Relator Especial reconoce que con esta ley se protege la intimidad de las víctimas, pero expresa su grave preocupación por esos cambios, ya que, en la práctica, inhibiría las denuncias de casos de violencia en la familia que, al parecer, están aumentando en Croacia.

70. Se produjo un caso de acoso sexual en el lugar de trabajo en Split en el mes de agosto. Una doctora y cinco empleadas y pacientes del hospital clínico de Split acusaron al jefe del departamento de ortopedia de acoso sexual, de intimidarlas, de chantajearlas amenazándolas con trasladarlas a empleos peor pagados, de prohibir que operaran y de impedir que se les concedieran ascensos. La doctora y sus colegas denunciaron el caso a la Comisión de Ética Médica y a la Asamblea de Médicos Croatas, quienes entonces realizaron una investigación y llegaron a la conclusión de que se había producido una violación grave del Código de Ética Médica. El caso está actualmente en manos del Tribunal de Honor de la Asamblea de Médicos Croatas quien decidirá una sanción. No obstante, se considera preocupante que la dirección del hospital no haya tomado ninguna medida preventiva.

71. El Relator Especial expresa su preocupación por la desigualdad de la representación de la mujer en la vida pública, política y económica del país. La participación de la mujer en el Parlamento Nacional y en las estructuras políticas regionales y municipales ha disminuido considerablemente desde 1990, tendencia que se confirmó en las elecciones de 1997.

J. Conclusiones y recomendaciones

72. El Relator Especial sigue expresando su preocupación por los desiguales y lentos avances del proceso de retorno, y por la ineficacia de las Comisiones de Vivienda, que son el componente fundamental del programa de retorno. A este respecto, el Relator Especial recomienda al Gobierno de Croacia que estudie la cuestión de los derechos de propiedad, tal como hizo el de Bosnia y Herzegovina, a fin de fomentar el retorno de los serbios a sus antiguos

hogares en las zonas urbanas, y que proporcione a todas las Comisiones de Vivienda viviendas alternativas para que las distribuyan equitativamente. El Relator Especial insta al Gobierno a emprender proyectos de reconstrucción y rehabilitación económica que beneficien directamente a todas las etnias. Además, el Relator Especial recomienda que el Comité Nacional para la Reconciliación establezca proyectos y medidas concretos de los que se beneficien todos los ciudadanos de Croacia.

73. El Relator Especial recomienda al Gobierno de Croacia que empiece a proporcionar recursos suficientes al poder judicial así como a llenar todas las vacantes, a fin de reducir el número de casos no resueltos. El Relator Especial acoge con satisfacción los programas de formación de nuevos jueces croatas. Las demoras y el incumplimiento de los fallos de los tribunales deberían ser motivo de preocupación para el Gobierno de Croacia, y el Relator Especial recomienda que se tomen medidas para garantizar la ejecución de las órdenes judiciales.

74. El Relator Especial observa con preocupación la actitud de ciertos funcionarios judiciales respecto de los observadores internacionales así como del público en general. El Relator Especial insta a que todos los procesos sean públicos, de conformidad con las leyes de Croacia, y a que se coopere plenamente con los observadores internacionales.

75. Los autores de crímenes de guerra deben ser enjuiciados. No obstante, actualmente, el proceso de enjuiciamiento de autores de crímenes de guerra no se ajusta a las normas internacionales. Tal como se observa en los casos antes mencionados, los juicios de personas condenadas por crímenes de guerra han adolecido de graves defectos, tales como la falta de pruebas creíbles. Algunos juicios se han prolongado durante varios años y las apelaciones presentadas al Tribunal Supremo han sufrido retrasos excesivos. Por otra parte, el Gobierno no ha investigado nunca debidamente las violaciones de derechos humanos que se cometieron durante o inmediatamente después de la operación "Tormenta" de 1995, que el Relator Especial documentó en informes anteriores (véase A/50/727). La pronta resolución de los problemas pendientes relacionados con los crímenes de guerra es esencial para la reconciliación y la democratización.

76. El Relator Especial desea expresar su preocupación por el control que ejerce el partido gobernante en los medios de comunicación e insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para garantizar que la radio y la televisión públicas actúen en interés del público y no estén sometidas a la influencia de intereses políticos o financieros. Por lo que respecta a los pleitos por difamación, debería prestarse la debida atención a la importancia de la libertad del debate político en una sociedad democrática y al hecho de que las figuras públicas deben tener que tolerar más críticas que los ciudadanos privados.

77. El Relator Especial señala que los casos laborales deben resolverse con prontitud, de ser posible en tribunales especializados en esas cuestiones, tal como se prevé en el acuerdo de noviembre de 1996 con las confederaciones sindicales. Además, el Relator Especial recomienda que se proporcione a los

inspectores del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social fondos suficientes para poder investigar los numerosos casos de impago o pago retrasado de sueldos.

78. El Relator Especial insta a la Comisión Estatal para la Igualdad y a las organizaciones no gubernamentales de mujeres a que continúen fortaleciendo su cooperación para la plena aplicación de la política nacional en pro de la igualdad. El Relator Especial insta a que se adopten medidas concretas de acción afirmativa, tales como la introducción de un sistema de cupos, para aumentar la presencia de la mujer en puestos de dirección y políticos en la vida pública del país.

III. REPÚBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA

A. Introducción

79. El Relator Especial ha llevado a cabo tres misiones amplias sobre el terreno en la República Federativa de Yugoslavia desde su nombramiento a finales de marzo de 1998 hasta el momento de redactar el presente informe: una del 5 al 8 de abril de 1998; otra del 10 al 21 de septiembre de 1998; y otra del 21 al 29 de octubre de 1998. El Relator Especial presentó una carta sobre su primera visita al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1998/164) quien, en una declaración de 24 de marzo de 1998, en la que pedía que el Relator Especial realizara una misión, había expresado su preocupación por los acontecimientos ocurridos en la provincia de Kosovo. Durante su primera misión, el Relator Especial visitó Belgrado y Pristina. En su segunda visita el Relator Especial viajó por Montenegro, Sandzak y Kosovo y planteó problemas generales de todo el país tales como la administración de la justicia, la libertad de expresión y los derechos de las personas pertenecientes a grupos minoritarios. Poco después del acuerdo del 13 de octubre entre el Presidente de la República Federativa de Yugoslavia Sr. Slobodan Milosevic y el enviado de los Estados Unidos Sr. Richard Holdbrooke, y del acuerdo del 16 de octubre con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), por el que se creó la Misión de Verificación en Kosovo, el Relator Especial volvió a la República Federativa de Yugoslavia. Durante su visita se centró principalmente en la evolución de la situación en Kosovo y en la situación de los medios de comunicación en Serbia, a raíz de las restricciones impuestas por el Gobierno a los periódicos y la radio y televisión independientes.

B. Medidas para recabar información actualizada

80. El Relator Especial subraya que en vista de la rápida evolución de los acontecimientos en la República Federativa de Yugoslavia, en particular en la delicada situación de Kosovo, es probable que el presente informe haya perdido toda actualidad cuando se publique. Por consiguiente, el Relator Especial tomará medidas especiales para proporcionar a la Comisión de Derechos Humanos información y análisis actualizados. El Relator Especial aprovecha este informe para tratar de problemas persistentes y de asuntos que deben seguir examinándose. El Relator Especial también toma nota de ciertas novedades prometedoras que se han producido en la situación de los derechos humanos en la República Federativa de Yugoslavia.

C. Fuentes de información

81. El presente informe se basa en información de diversas fuentes. Se han utilizado textos proporcionados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia, tales como memorandos y correspondencia con el Relator Especial y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH). El informe se basa en observaciones de primera mano, así como en conversaciones con funcionarios del Gobierno, dirigentes de las comunidades, refugiados y desplazados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, juristas y representantes de medios de comunicación independientes y oficiales. Se han usado en particular documentos judiciales así como cartas intercambiadas con el Ministerio de Justicia de Serbia y el Ministerio de Justicia de Montenegro. El Relator Especial lamenta, no obstante, que en el momento de redactar el informe, el Ministerio del Interior de Serbia no haya respondido a las solicitudes de información ni proporcionado la información que prometió durante las conversaciones del Relator Especial con el Ministro de la República el 6 de abril de 1998. La información solicitada se refiere no sólo al aumento en el uso del procedimiento de denuncia pública del Ministerio del Interior, que el Ministro describió al Relator Especial, sino también a las denuncias de torturas y malos tratos de determinadas personas que se encuentran detenidas por la policía.

D. Relaciones con la República Federativa de Yugoslavia

82. El Relator Especial y la OACDH disfrutaron de la cooperación y el apoyo del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia y de los Gobiernos de las Repúblicas de Serbia y Montenegro cuando llevaron a cabo las visitas en las que se basa el presente informe. En noviembre, la República Federativa de Yugoslavia y la OACDH concertaron un acuerdo sobre el estatuto. El acuerdo, que es el primero de su clase en un país del territorio de la antigua Yugoslavia, tiene como fin la protección y la promoción de los derechos humanos en toda la nación. El Relator Especial considera particularmente positiva la iniciativa de la Oficina del Presidente de Serbia y del Ministerio de Justicia de Serbia de consultar a la OACDH sobre la resolución de problemas pendientes relativos a la administración de justicia. El Relator Especial expresa su reconocimiento por los esfuerzos que ha desplegado el Gobierno de Montenegro, en particular su Presidente, su Primer Ministro y los Ministros de Justicia, Información y Asuntos de Minorías, para facilitar la labor de la OACDH.

E. Kosovo

83. La crisis por la que atraviesa la provincia de Kosovo ha expuesto ante la opinión pública internacional la situación de los derechos humanos en la República Federativa de Yugoslavia, por lo que el Relator Especial ha dedicado especial atención a su naturaleza y sus consecuencias. El Relator Especial subraya que la crisis en Kosovo no es ni nueva ni aislada. La crisis inmediata de la política, la diplomacia y los derechos humanos que ha engendrado la violencia en Kosovo tiene causas sistémicas de larga data dentro de la República Federativa de Yugoslavia que, de no resolverse en todo el país, pondrán en peligro la seguridad nacional y regional.

84. Aunque la violencia disminuyó en Kosovo después de la misión que realizó en octubre el Relator Especial, a finales de 1998 no se había llegado a una solución política para aplicar el marco general establecido en el acuerdo del 13 de octubre. Los representantes de la Misión de Observación Diplomática de Kosovo, que se había ampliado, continuaron estudiando la situación y, en el momento de escribir el presente informe, la OSCE anunció que la Misión de Verificación en Kosovo, que había desplegado a su equipo inicial, iba a iniciar sus operaciones a mediados de enero de 1999. En este ambiente, seguirían produciéndose violaciones de los derechos humanos como las que habían caracterizado a la crisis de Kosovo durante muchos meses. No se puso fin a las violaciones de seguridad de las personas detenidas o detenidas arbitrariamente. Hubo nuevas alegaciones e informes de ejecuciones sumarias. Otras violaciones graves entraron en una pauta de ataques y represalias similar a la de febrero, marzo y principios de abril de 1998. Esas violaciones se atribuían a las fuerzas de seguridad serbias, al Ejército de Liberación de Kosovo y a personas armadas que representaban a grupos paramilitares y a unidades de defensa de las aldeas.

85. Ha resultado difícil obtener información precisa sobre el alcance estadístico del conflicto de Kosovo. La dificultad de obtener cifras ha afectado a los sucesos que se han producido y a los intentos que se han hecho para solucionarlos. A diario se difundían cifras nuevas, y a veces contradictorias, de muertos, heridos, secuestrados, detenidos y presuntamente desaparecidos, así como de desplazados procedentes de zonas en conflicto o de personas que volvían a la región. No pueden confirmarse cabalmente las cifras dadas, y por razones de seguridad no se ha podido tener acceso a las zonas en conflicto. Después de la "Declaración de Moscú" del 16 de junio, las misiones diplomáticas acreditadas en la República Federativa de Yugoslavia reforzaron su presencia en Kosovo. Los supervisores diplomáticos se concentraron en la vigilancia de las zonas conflictivas y en la recopilación de información general sobre el alcance y el carácter de las intervenciones armadas, pero no se ha establecido un mandato único ni específico para supervisar la situación de los derechos humanos. En el momento de redactar este informe, la misión de verificación de la OSCE estaba definiendo el concepto de "dimensión humana" del acuerdo del 16 de octubre, para incluir la democratización y la organización y celebración de elecciones. Por consiguiente, la información especializada de fuentes intergubernamentales sobre la situación de los derechos humanos en Kosovo procedía principalmente de oficinas de las Naciones Unidas sobre el terreno.

86. En su carta del 8 de abril, el Relator Especial trató principalmente de los problemas de derechos humanos relacionados con las operaciones que llevaba a cabo el Ministerio del Interior de Serbia en la región de Drenica a finales de febrero y en marzo de 1998, y a las actividades de albaneses de Kosovo armados durante el mismo período. La intensidad de las hostilidades armadas entre fuerzas del Gobierno y grupos armados del "Ejército de Liberación de Kosovo", así como las flagrantes violaciones atribuidas a todos los bandos no disminuyeron hasta después de las negociaciones de varios días que tuvieron lugar en octubre bajo la amenaza de una intervención de la OTAN. Durante la primera semana de diciembre, la violencia llegó a su más alto nivel desde el acuerdo del 13 de octubre. Tras un largo período de

enfrentamientos armados constantes en un frente cambiante, los conflictos volvieron a la fase de ataques y represalias aisladas, en los que, según se informó, se produjeron secuestros, detenciones arbitrarias y ejecuciones sumarias. Según algunos testimonios recogidos por el Relator Especial in situ, las fuerzas del Gobierno han aplicado fuerza excesiva, incluida la destrucción deliberada de bienes, que ha resultado en numerosas bajas entre la población civil. Los problemas planteados por el Relator Especial en su carta del 8 de abril, así como en su informe a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones, siguen sin resolverse.

87. Durante los últimos meses se han descubierto otras fosas comunes y nuevas pruebas de matanzas, en particular de civiles. Las autoridades serbias anunciaron que el 27 de agosto, en un crematorio improvisado hallado en la localidad de Klecka, habían encontrado lo que suponían eran restos de civiles secuestrados y luego asesinados por el ELK. Todavía está por determinarse el número exacto, la identidad, la edad, y el sexo de las personas muertas en Klecka. Poco después de este descubrimiento, se encontraron los restos de por lo menos 39 personas en la localidad vecina de Glodjane, donde continuaba la exhumación al terminar el año. El 29 de septiembre, se hallaron en un bosque cerca de Gornje Obrinje, en la región de Drenica, los restos atrozmente mutilados de 14 albaneses de Kosovo, 6 mujeres, 6 niños y 2 ancianos. Según los informes recibidos, el 26 de septiembre de 1998 se dio muerte a otros 14 albaneses de Kosovo en Volujak, cerca de Gornje Obrinje. A comienzos de octubre, la policía descubrió los restos de 4 personas, que se creía habían sido secuestradas por el ELK, en una fosa vecina a la mina de cobre en Volujak, cerca de Klina. El 4 de octubre se encontraron otros 2 cadáveres en las inmediaciones de Gremnik, y las personas desplazadas que regresan siguen informando que han encontrado restos humanos.

88. Como resultado de los esfuerzos de la Unión Europea y de otras organizaciones internacionales, entre ellas la OACDH y el TPIY, así como del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia, se han hecho algunos progresos en la iniciación de investigaciones independientes sobre estas presuntas matanzas arbitrarias. El 20 de octubre llegó a Belgrado un equipo de expertos del Instituto de Medicina Forense de la Universidad de Helsinki, después de aclararse las atribuciones que tendrían los expertos, que fueron objeto de las negociaciones celebradas entre los Ministerios de Relaciones Exteriores de Finlandia y de la República Federativa de Yugoslavia. El equipo, que fue autorizado por las autoridades gubernamentales para que investigara las fosas comunes encontradas en Glodjane, Golubovac, Gornje Obrinje, Volujak, Klecka y Orahovac, comenzó sus trabajos en Gornje Obrinje durante el mes de diciembre. El equipo compartirá la información reunida con el Gobierno de Serbia y con la Unión Europea. Tanto las fuentes albanesas de Kosovo como las fuentes no gubernamentales serbias han pedido a los expertos que investiguen también hasta otros 12 emplazamientos. A pesar de la autorización oficial, el equipo ha debido hacer frente a demoras y obstáculos en su cooperación con las autoridades y ha comprobado que, en algunos casos, sus investigaciones tropiezan con dificultades debido a los exámenes forenses que lleva a cabo la parte serbia. Los exámenes preliminares, así como los datos publicados por los medios de información y las observaciones directas, parecen indicar que se ha intervenido dolosamente en algunos emplazamientos,

comprometiendo y complicando la investigación forense. Habida cuenta del carácter de los crímenes cometidos, el Relator Especial pone de relieve la importancia de una plena colaboración con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

89. El Relator Especial sigue preocupado por la suerte corrida por los civiles serbios, albaneses de Kosovo y romaníes, así como por los oficiales de policía serbios secuestrados por las fuerzas armadas de los albaneses de Kosovo, que se supone pertenecen al ELK y ha hecho un llamamiento directo para que se les ponga en libertad. Continúan los esfuerzos por determinar si algunas de las fosas comunes recientemente descubiertas contienen los restos de personas a quienes se creía secuestradas. Según la información recibida de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia, al 7 de diciembre de 1998, los albaneses de Kosovo habían secuestrado a 282 civiles y policías. No se conoce la suerte que han corrido ni el paradero de 136 de estas personas; otras han sido puestas en libertad, han escapado o se ha comprobado que se les dio muerte.

90. La información sobre los "tribunales" paramilitares albaneses de Kosovo se ha hecho pública después del acuerdo del 13 de octubre. La actividad de los "tribunales" parece indicar una pauta de detenciones arbitrarias. El 30 de octubre, dos activistas albaneses de Kosovo, asociados con la Liga Democrática de Kosovo fueron detenidos por el ELK en Malisevo y sometidos a interrogatorios antes de ser puestos en libertad el 1º de diciembre. En un comunicado del ELK se reconoció también que otras dos personas habían sido ejecutadas. El 31 de octubre, según un comunicado, el ELK detuvo a tres hombres y dio muerte a un cuarto cerca de Podujevo por "presunta actividad criminal". El 1º de noviembre un "tribunal militar" del ELK condenó a dos periodistas de la agencia Tanjug, que habían sido secuestrados, a 60 días de detención por violar las disposiciones del ELK, es decir, "el reglamento de policía militar, capítulo VIII, punto 5, página 27". No se permitió al representante de los organismos internacionales, entre ellos el CICR y la OACDH, visitar a las personas detenidas que fueron entregadas a la MVK después de 41 días de detención arbitraria. El 9 de noviembre en Srbica, las fuerzas del ELK detuvieron a dos civiles serbios, que eran la tercera y cuarta personas secuestradas desde mediados de octubre. Los familiares de las víctimas y los aldeanos de Leposavic organizaron la detención arbitraria de unos 25 pasajeros albaneses de Kosovo que viajaban en un autobús interurbano. Todos ellos fueron puestos en libertad el 11 y 12 de noviembre a cambio de los dos serbios secuestrados. El 17 de noviembre, cerca de Podujevo, los miembros del ELK secuestraron a un oficial de policía serbio. El 23 de noviembre el ELK publicó un comunicado anunciando que se había "detenido" al oficial de policía y a otros "colaboradores" albaneses. El 24 de noviembre, gracias a la intervención del representante de los Estados Unidos en la misión de observadores diplomáticos en Kosovo, el oficial fue puesto en libertad. El Relator Especial denuncia estos secuestros como violaciones graves de los principios fundamentales de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho humanitario.

91. El Ministerio de Justicia de Serbia ha confirmado al Relator Especial que se está investigando a más de 1.500 personas, a unas 500 de ellas in absentia, sospechosas de participar en actividades contra el Estado, así como en las actividades del ELK. El número de personas actualmente detenidas es difícil de precisar, puesto que la "detención" comprende a personas que la policía mantiene en detención preventiva, bajo los auspicios del Ministerio del Interior, así como a personas detenidas durante la investigación o después de dictarse sentencia, bajo los auspicios del Ministerio de Justicia. Los oficiales de seguridad serbios en Kosovo han arrestado y mantenido en detención policial a un gran número de personas durante períodos que van de varias horas a varios días. Sin embargo, los "exámenes" a que son sometidas por la policía las personas que regresan han disminuido después del acuerdo del 13 de octubre. Por lo general se mantiene en régimen de incomunicación a las personas detenidas por la policía, sin que tengan acceso a abogados, durante tres días más otro día de detención antes de formularse los cargos, como lo permite la ley. No se informa a las familias de su detención ni de su puesta en libertad. El número de personas posteriormente acusadas y mantenidas en detención durante la investigación no es claro, puesto que no se informa regularmente al CICR de los cargos formulados por el Ministerio de Justicia. Como resultado de ello, el Relator Especial sólo puede presentar estimaciones, como lo han hecho el Ministerio de Justicia de Serbia y los abogados defensores, en el sentido de que a fines de 1998 había de 1.500 a 1.900 casos pendientes en relación con acusaciones de terrorismo, actividades contra el Estado o complicidad en tales actividades. En esta cifra no se tiene en cuenta a las personas en detención policial o a las personas citadas para "conversaciones de información" por la policía, cuyo número es absolutamente desconocido y cuyos nombres sólo se conocen esporádicamente o cuando las organizaciones no gubernamentales o los familiares informan sobre determinados casos.

92. El Relator Especial observa que, dos meses después del acuerdo del 13 de octubre, la aplicación de los dos últimos puntos del acuerdo, que se refieren al enjuiciamiento ante los tribunales del Estado, sigue siendo poco clara. El Ministro de Justicia de Serbia ha enviado equipos de fiscales a los tribunales distritales de Kosovo para examinar los distintos casos, y los funcionarios de los tribunales confirmaron, en particular, que habían participado en reuniones de trabajo con representantes del Ministerio de Justicia de Serbia y de la Oficina del Presidente de Serbia. El Ministerio de Justicia, junto con el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores y la Oficina del Presidente de Serbia, han solicitado la cooperación de la OACDH para resolver los distintos casos y categorías de casos pendientes en Kosovo que la OACDH y el Relator Especial han señalado en particular a la atención. Esos esfuerzos han tenido por resultado la puesta en libertad de varias personas que estaban detenidas antes de ser sometidas a juicio y/o durante la apelación. Entre las personas puestas en libertad figuran algunos trabajadores médicos y humanitarios, así como menores de edad en favor de quienes había intervenido el Relator Especial. Siguen produciéndose nuevas detenciones, juicios y condenas. El Relator Especial y la OACDH continúan denunciando casos de presuntas violaciones de derechos humanos de los detenidos y, tan sólo a comienzos de diciembre, presentaron al Ministerio de Justicia de Serbia más de 50 solicitudes de aclaración de presuntas violaciones en relación con personas detenidas por el Ministerio, entre ellas prisioneros ancianos o enfermos.

93. Las detenciones, juicios y condenas son muy numerosos en los distritos de Prizren y Pec, en que ha ocurrido la mayor parte de la actividad de los elementos armados y en que se hallaban pendientes a fines de año unos 1.350 casos, número muy superior al registrado, en conjunto, en los tribunales de Kosovska Mitrovica, Pristina, Prokuplje y Gnjilane. El tribunal distrital de Prizren, que llevaba a cabo diariamente juicios relacionados con denuncias de terrorismo y actividades antiestatales, suspendió los juicios del 31 de octubre al 9 de noviembre a fin de que, según el presidente del tribunal, pudiera procederse a una revisión de los casos. En cambio, el tribunal distrital de Pec, siguió celebrando hasta cuatro juicios diarios, salvo cuando las condiciones climáticas o de seguridad impedían el transporte de los acusados al tribunal. Al momento de prepararse el presente informe, el Relator Especial ha tomado nota de 92 decisiones de los tribunales de primera instancia en todo Kosovo, pero esta cifra no es en modo alguno completa y sólo se refiere a los casos de los que se dispone en los documentos judiciales. Casi todas estas decisiones han sido condenas, habiéndose absuelto a los acusados sólo en ocho casos. Las sentencias van de 60 días a 13 años, siendo la mayoría de 2 a 5 años. En las sentencias de menos de 5 años, hasta que hayan sido confirmadas definitivamente por un tribunal superior, la detención no es obligatoria mientras dura la apelación, pero a pesar de ello la mayoría de los condenados han permanecido detenidos.

94. El Relator Especial se siente alarmado ante la constante inobservancia de parte de las fuerzas de seguridad del Estado serbio de las normas, tanto nacionales como internacionales, relativas al comportamiento de la policía y al trato de los detenidos, como lo demuestra el número cada vez mayor de casos de detención arbitraria y de malos tratos, abusos y torturas de carácter sistemático, y en particular las cinco muertes de detenidos. En toda Serbia, la policía arresta arbitrariamente a las personas para interrogarlas o las mantiene en detención preventiva durante plazos superiores a los prescritos por la ley. No se informa a las familias de su arresto, de su puesta en libertad ni de la detención policial. Los abogados comunican que tienen serias dificultades en llegar a sus clientes y que, por lo general, no se les permite consultar con ellos en privado. En la práctica, no se permite a las personas detenidas por la policía (durante la investigación) y por los tribunales (después de formulados los cargos) que vean a sus propios médicos, sino sólo a los médicos oficiales designados por la policía o el tribunal. Los médicos oficiales no informan acerca de las lesiones sufridas por los detenidos durante los interrogatorios de la policía, aun cuando éstas son evidentes, y no proporcionan un tratamiento médico adecuado. Estas violaciones graves ocurren cuando las personas se encuentran en detención preventiva bajo los auspicios del Ministerio del Interior, o en detención mientras dura la investigación o después de la sentencia del tribunal bajo los auspicios del Ministerio de Justicia. En sus conversaciones con el Ministro de Justicia de Serbia, el Ministro del Interior de Serbia y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia, el Relator Especial puso de relieve decididamente la necesidad urgente de poner fin a la impunidad de los oficiales de las fuerzas de seguridad y de otras personas responsables de las violaciones de los derechos humanos.

95. En tanto que ejemplo ilustrativo de los procedimientos arbitrarios de que hacen uso los oficiales de policía y los funcionarios judiciales, de la inobservancia de las leyes y de la violación de las normas nacionales e internacionales, el Relator Especial cita el caso del abogado Destan Rukiqi, detenido en su oficina en Pristina el 23 de julio. El día de su detención, Rukiqi fue juzgado y sentenciado a la pena máxima de 60 días de prisión por "perturbar el orden público". El Ministerio del Interior de Serbia formuló una acusación contra Rukiqi sobre la base de la denuncia de la juez encargada de la investigación, quien afirmaba que Rukiqi la había insultado al decir que se había comportado como un policía. Rukiqi hizo esta declaración después de que la juez le denegó su derecho en tanto que abogado defensor, garantizado por la Ley de enjuiciamiento penal, a examinar sin condición alguna las actas del tribunal relativas a uno de sus clientes. Seis días después de dictada la condena, Rukiqi fue conducido al hospital con lesiones en los riñones, presuntamente sufridas en la cárcel de Pristina. Por último, fue trasladado al hospital penal de Belgrado, donde permaneció hasta el 22 de agosto en que fue puesto en libertad por decisión del Tribunal Supremo de Serbia, que revocó la sentencia por razones de procedimiento. El tribunal no se pronunció sobre el fondo de la detención o la condena de Rukiqi, ni sobre el trato que había sufrido durante su detención, y se limitó a manifestar que no se justificaba aplicar la pena máxima. El Relator Especial se ha entrevistado con el administrador del hospital penal de Belgrado y con el propio Rukiqi; ambos declararon sobre el estado de salud de Rukiqi a su llegada a Belgrado y dijeron que se le había dado un tratamiento médico adecuado en el hospital penal de esta ciudad.

96. El Relator Especial se siente preocupado ante el difundido abuso del procedimiento de investigación de "conversaciones de información", que equivale a hostigar a determinadas poblaciones o personas que son vulnerables. La citación para comparecer en dichas conversaciones sólo puede dictarse, según la ley, en caso de comportamiento criminal o para obtener información directa sobre actividades criminales que son objeto de una investigación.

F. Restricciones a la libertad de expresión

97. En octubre de 1998, el Parlamento de Serbia promulgó una Ley de información pública, en la que se limita el alcance de los medios de información y se restringe en la práctica la información disponible en la República y en todo el país. La ley prohíbe transmitir o retransmitir en forma diferida emisiones de radio y televisión "de propaganda política ... de organizaciones extranjeras de radiodifusión creadas por gobiernos extranjeros". Se impide la publicación de materiales "en que se preconice el derribamiento por la fuerza del orden constitucional, se ponga en peligro la integridad territorial de la República de Serbia y de la República Federativa de Yugoslavia". Las acusaciones con arreglo a la Ley de información pública se presentan ante el Tribunal de Faltas de Serbia, tribunal administrativo -no judicial- cuyos miembros son designados por el Gobierno y prestan servicio durante un plazo limitado. Los procedimientos acelerados de notificación, audiencia y sentencia previstos en la mencionada ley son contrarios a la Ley sobre faltas ahora vigente. La ejecución de las

decisiones de los tribunales de primera instancia no se suspende ni posterga durante la apelación. La ley prescribe que las multas impuestas deben pagarse en un plazo de 24 horas. Por último, se requiere que el acusado pruebe que los daños que son objeto del procedimiento contra él no han sido causados por su propia negligencia, disposición que parece contraria al principio de la presunción de inocencia.

98. Desde que se promulgara la ley, cuatro periódicos independientes, Danas, Dnevni Telegraf, Nasa Borba y Evropljanin, y dos estaciones de radio, Radio Senta y Radio Index, han suspendido sus actividades en Serbia propiamente dicha. El 23 de octubre, el Tribunal de Faltas de Belgrado impuso a la publicación semanal Evropljanin una multa de unos 230.000 dólares de los EE.UU. El Relator Especial se hallaba físicamente presente cuando, a altas horas de la noche, funcionarios judiciales y de la policía, en cumplimiento de una orden de confiscación, retiraron muebles y equipos del local de la publicación. Algunos medios de información han vuelto a inscribirse en Montenegro, desde donde son distribuidos en Serbia. Sin embargo, la Ley de información se aplicó recientemente contra el semanario montenegrino independiente Monitor, al cual se impuso una multa de 2,8 millones de dinares, y que hasta este momento ha sido confiscado tres veces por oficiales de la policía en las búsquedas que llevan a cabo en los medios de transporte entre Montenegro y Serbia. Más aún, en el caso de Monitor, el Tribunal de Faltas ha determinado que se citó conforme a la ley a los acusados al leerse una convocatoria en Radio Jugoslavija a las 19.55, 20.55 y 21.55 horas a fin de que compareciesen en Belgrado la mañana siguiente a las 10.00 horas.

99. A comienzos de diciembre, habiendo decidido que las declaraciones presentadas justificaban la acción del Estado conforme a la ley, el Tribunal de Faltas de Nis formuló cargos contra la emisora independiente TV Nis, acusándola de difundir informaciones presuntamente calumniosas de un miembro de un partido de la oposición contra miembros del Partido Socialista de Serbia que se encuentra en el poder. Cuando los miembros de este último partido retiraron su reclamación, el tribunal -que había determinado que existían causas suficientes para el enjuiciamiento- también suspendió su acción. El 25 de noviembre, el Ministerio de Información de Serbia indicó que los medios de información en idioma albanés no tenían privilegios de ninguna clase y que la ley se aplicaría en todo el territorio de Serbia.

G. Restricciones a las libertades académicas

100. La Ley de universidades promulgada en mayo de 1998 por el Parlamento de Serbia prescribe que todos los empleados de las universidades están obligados a firmar nuevos contratos de empleo antes del 5 de agosto. Muchos se han negado a hacerlo, afirmando que la ley es un ataque contra la autonomía de la universidad. Desde entonces se han notificado en Serbia nuevas medidas de despido, suspensión y transferencia adoptadas contra los empleados de las universidades, entre quienes figuran algunos de los académicos más eminentes y de mayor prestigio internacional de la República Federativa de Yugoslavia. Estas medidas arbitrarias se han dirigido sobre todo contra el movimiento de protesta, que es más fuerte en las Facultades de Derecho, Filología e

Ingeniería Eléctrica. El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica anunció que tenía intención de sancionar a los miembros de la Facultad que aceptaran bolsas de investigación del Open Society Fund, con sede en los Estados Unidos, o de otras "organizaciones semejantes". Se ha restringido la libertad de circulación en los locales de la facultad. En la entrada del "centro de investigación" se ha instalado a un secretario, provisto de un teléfono, a quien se ha dado instrucciones de que tome nota de las ausencias del personal. El Decano ha contratado personal de seguridad privado para impedir que los profesores rebeldes entren a las aulas. Varios profesores han sido obligados a abandonar los locales. Para protestar contra la prohibición de dictar clases impuesta a algunos profesores, algunos estudiantes de las mencionadas facultades boicotean los cursos y han pedido que cesen en sus funciones los decanos.

101. Durante octubre y noviembre los acontecimientos ocurridos en la Facultad de Ingeniería Eléctrica tuvieron por consecuencia protestas callejeras, breves huelgas organizadas todos los días y reuniones de información fuera de los edificios de la facultad. Se suspendió a dos alumnos de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y uno de la Facultad de Derecho, quienes al final del año estaban en espera de que se iniciaran procedimientos disciplinarios contra ellos. El 8 de diciembre, unos 1.000 estudiantes de las tres facultades mencionadas participaron en una marcha de protesta en el centro de Belgrado. Los sindicatos del personal de la Facultad de Ingeniería Eléctrica lanzaron un llamamiento a la huelga general que debía comenzar el 12 de diciembre y manifestaron su apoyo al movimiento de resistencia estudiantil "Otpor". Los sindicatos y otras instituciones iniciaron un procedimiento para impugnar constitucionalmente la Ley de universidades; pasados varios meses, la única respuesta del Tribunal Constitucional fue remitir la impugnación al Gobierno de Serbia para que éste presentara sus observaciones.

H. Sandzak

102. En los últimos meses, la situación en Sandzak ha pasado a segundo plano en vista de la atención suscitada por los acontecimientos de Kosovo. En septiembre de 1998, el Relator Especial visitó Novi Pazar, donde los defensores de los derechos humanos le informaron acerca de los problemas que se presentan en la región. Todos los interlocutores señalaron las consecuencias sociales y económicas que tenía la crisis de Kosovo para las comunidades locales, que habían recibido a un gran número de personas desplazadas provenientes de Kosovo. Las tensiones étnicas también estaban aumentando y la reanimación de los sentimientos antiislámicos, tanto en el plano local como en los medios de información nacionales de Serbia y Yugoslavia, eran motivo de preocupación. Las medidas tomadas por el Gobierno, como la imposición de su autoridad en Novi Pazar en julio de 1997, habían contribuido también a crear una atmósfera de desconfianza y miedo, lo que a su vez había tenido por consecuencia que un número cada vez mayor de musulmanes de Sandzak dejaran la región y se dirigieran a Bosnia y Herzegovina así como a Europa occidental. El Relator Especial cree que un paso importante para restablecer la confianza en Sandzak sería que las autoridades serbias y yugoslavas investigaran las atrocidades ocurridas en la

región durante los años de guerra de 1992 a 1994. Los secuestros de los que fueron víctimas sobre todo civiles musulmanes en Strpci, Mioce, Bukovica, Sjeverin y otros lugares en 1992 y 1993 no se han investigado debidamente y las familias de las víctimas no han sido indemnizadas por los sufrimientos y pérdidas sufridos. El Relator Especial observa que el juicio por crímenes de guerra de N. Ranisavljevic, acusado de violaciones en relación con los secuestros y matanzas en Strpci, que en un primer momento debía reanudarse en septiembre de 1998, todavía no había sido anunciado por el tribunal de Bijelo Polje al terminar el año.

I. Montenegro

103. En Montenegro, el Relator Especial se entrevistó en septiembre de 1998 con el Presidente de la República, el Primer Ministro y otros miembros del Gobierno. En Ulcinj y Rozaje, los funcionarios locales le informaron acerca de la situación de los desplazados internos y de las consecuencias económicas y sociales que tenía la crisis de Kosovo en estas municipalidades. Los refugiados y los desplazados internos representaban un 12% de toda la población de Montenegro. El 11 de septiembre, el Gobierno montenegrino decidió que su situación no le permitía aceptar más desplazados internos provenientes de Kosovo. Alrededor de 3.000 desplazados internos fueron rechazados en los puestos fronterizos de Plav y dirigidos a través de la frontera albanesa. Inmediatamente después de adoptarse esta decisión, los funcionarios del Gobierno explicaron al Relator Especial que habían agotado sus recursos y que la continua entrada de personas podía representar una amenaza para la seguridad interna de la República. El Relator Especial insta a las autoridades montenegrinas a que encuentren una solución a fin de satisfacer las necesidades educativas de los niños desplazados internos en edad escolar que, en algunas comunidades, son más numerosos que los niños residentes y que, habiendo asistido a escuelas "paralelas" en Kosovo, no pueden ser integrados fácilmente en el sistema de educación del Estado.

104. El Relator Especial observa que los procedimientos judiciales emprendidos en Danilovgrad en nombre de la comunidad romaní, cuyos hogares fueron destruidos en los disturbios de abril de 1995, no habían continuado, a pesar de que las autoridades montenegrinas habían prometido que se reanudarían dichos procedimientos durante el verano de 1998. También fue informado de los maltratos de que eran víctimas las personas detenidas por la policía, a quienes se negaba cuidados médicos adecuados y que, en particular, habían sido golpeadas al momento de su detención.

J. Refugiados y desplazados internos

105. Desde que se llevó a cabo la misión del Relator Especial, los refugiados más recientes en la República Federativa de Yugoslavia se han concentrado en Vojvodina y alrededor de Belgrado. Estas personas se han sumado a los 500.000 refugiados procedentes de Croacia y de Bosnia y Herzegovina que ya se encontraban en la República Federativa de Yugoslavia. El número puede muy bien ser más elevado, y se halla en aumento debido a la corriente constante y silenciosa de refugiados serbios que han llegado de Croacia durante los dos últimos años. La mayoría de los refugiados han

encontrado albergue en las ciudades más importantes con parientes o amigos; otros están alojados en centros colectivos en todo el país, en particular en Kosovo. Muchos no se han inscrito oficialmente o sólo han inscrito a los miembros de la familia, por lo general niños y ancianos, que a su juicio tienen mayores necesidades. Muchos no se han dirigido a las organizaciones humanitarias nacionales o internacionales, las cuales han admitido ante el Relator Especial y la OACDH que sus reservas están agotadas y sus donantes fatigados.

106. Además, a fines de año se contaba unos 175.000 desplazados internos por la crisis de Kosovo. Unos 75.000 habían regresado a las aldeas donde vivían en condiciones muy precarias en sus viviendas, en parte destruidas, o con vecinos. Se considera, sin embargo, que ninguna de esas personas sigue viviendo al aire libre. El Relator Especial advierte que la tarea de mantener a unas 700.000 personas necesitadas -de las cuales una parte importante no puede regresar a sus viviendas destruidas durante los combates- no puede ser asumida por la estructura de ayuda de la República Federativa de Yugoslavia, ya agobiada. Esas personas pueden ser causa de una catástrofe regional de gran alcance.

107. En lo que respecta a las personas de etnia serbia, sea por declaración o atribución, el Relator Especial observa que los documentos políticos, los acuerdos concertados con organizaciones intergubernamentales, y los programas administrativos publicados en Croacia sobre procedimientos de documentación de ciudadanía y retorno, están centrados directa o indirectamente en la situación de las personas desplazadas en Croacia. Se ha prestado escasa atención al retorno de refugiados que no son croatas y, más concretamente, de los refugiados de Croacia que ahora viven en la República Federativa de Yugoslavia. El Relator Especial acogió con satisfacción el protocolo bilateral de abril de 1998 al Acuerdo sobre la normalización de las relaciones entre Croacia y la República Federativa de Yugoslavia, en el cual comenzaron a tratarse los complejos problemas del regreso de los refugiados. Se une a los defensores nacionales e internacionales de los derechos humanos que han elogiado el Acuerdo bilateral de asistencia jurídica en cuestiones civiles y penales. Observa, sin embargo, que al exigir que las personas viajen a su municipalidad para solicitar la devolución de sus bienes, como se prescribe en el documento político croata de junio de 1998 titulado el "Programa para el regreso y alojamiento de personas expulsadas, refugiados y personas desplazadas", se excluye en la práctica la participación de personas que se encuentran fuera de Croacia sin documentos de viaje.

108. El Relator Especial plantea en esta sección cuestiones relacionadas con las prácticas del Gobierno croata debido a que muchos miles de personas que desean regresar o viajar a Croacia viven en la República Federativa de Yugoslavia. El personal de la OACDH observa diariamente a cientos de personas que forman colas antes del alba delante de la Embajada croata, en Belgrado, a fin de obtener documentos de viaje, solicitudes de regreso, documentos de ciudadanía y los documentos de la oficina del registro necesarios para demostrar el derecho a la ciudadanía. Muchas pertenecen a familias "divididas", algunos de cuyos miembros han obtenido documentos de ciudadanía croata, mientras que a otros se les han negado o no han recibido

ninguna respuesta varios meses después de presentar sus solicitudes o apelaciones. Muchos ciudadanos croatas residentes en la República Federativa de Yugoslavia, familias "divididas" y refugiados que todavía no han conseguido los documentos de ciudadanía croata expresan sus deseos de visitar a sus parientes, llevar a cabo transacciones en relación con sus bienes, comprobar la situación de sus propiedades o simplemente viajar a su país de origen. Las entrevistas con los funcionarios consulares solicitadas en junio de 1998 se han concertado para diciembre. Como parte del proceso de normalización, los Gobiernos yugoslavo y croata han convenido en abrir dos nuevos consulados en cada país, y en tal sentido se han hecho algunos progresos. El Relator Especial pone de relieve que el retorno de los refugiados y la adquisición de documentos de ciudadanía se facilita si los gobiernos abren consulados y oficinas, dentro y fuera de sus fronteras, en los cuales las personas puedan solicitar y recibir todos los documentos pertinentes. Ha observado que, en todos los países de su mandato, existe una gran necesidad de dichas oficinas.

K. Conclusiones y recomendaciones

109. El Relator Especial observa que las dificultades a que hace frente la República Federativa de Yugoslavia son semejantes a las que se plantean en los demás países de su mandato: instaurar un sistema basado en el estado de derecho y no en un partido gobernante, promover un poder judicial independiente, aplicar en la práctica diaria las normas institucionales y las garantías constitucionales, establecer unidades funcionales de autonomía y administración local, fomentar la democracia y el pluralismo, apoyar la libertad de los medios de prensa y de otros medios de difusión, transformar los sistemas económicos y sociales de modo que creen oportunidades y, al mismo tiempo, proteger a las personas vulnerables, y restañar las heridas de guerra. Al momento de prepararse el presente documento, la República Federativa de Yugoslavia se enfrenta a nuevos problemas, y la situación de los derechos humanos en el país es grave. Sin entrar aquí en las causas de la actual crisis de Kosovo -a la cual debe aplicarse una solución política- el Relator Especial subraya que las amenazas contra la vida y la seguridad de las personas son las violaciones más graves de los derechos humanos. Cada vida perdida es una tragedia, cualquiera sea la profesión, la etnia o cualquier otra característica de la víctima. En última instancia, todo acto de violencia afecta la capacidad de la sociedad de hacer frente a las dificultades a que antes se ha hecho referencia.

110. El Relator Especial no puede evaluar los efectos que tiene la crisis de Kosovo en el extranjero, en particular sobre la situación de las personas que solicitan asilo y los refugiados de la República de Albania y del territorio de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia en los países donde ahora residen. En consecuencia, sugiere que el efecto de esas comunidades sobre la crisis de Kosovo, y el efecto que tiene la crisis sobre ellos, merece ser objeto de atención.

111. Deben llevarse a cabo investigaciones forenses a cargo de un equipo independiente de expertos en Likosane, Cirez, Prekaz, Glodjane, Golubovac, Gornje Obrinje, Volujak, Klecka, Orahovac y otras localidades a fin de determinar si han ocurrido ejecuciones arbitrarias, sumarias o extrajudiciales.

112. En caso de que existan pruebas suficientes que justifiquen una instrucción como resultado de la investigación sobre el comportamiento de la policía, los oficiales de policía no sólo deben estar sometidos a medidas disciplinarias internas sino también a los procedimientos de instrucción aplicables a todos los ciudadanos. Los cargos, en caso de ser necesario, deben ser formulados por el fiscal del Estado e iniciarse rápidamente un juicio, que debe celebrarse de manera regular y abierta.
113. Debe asegurarse al TPIY un acceso pleno y sin obstáculos para que lleve a cabo su mandato en toda la República Federativa de Yugoslavia.
114. Deben respetarse los derechos humanos y los derechos prescritos en las leyes nacionales de todas las personas detenidas. Debe permitirse que los detenidos se pongan inmediatamente en contacto con sus familias, para informarles de su detención, y que tengan acceso a asistencia jurídica. Se les debe permitir, ya sea que se encuentren en detención policial u ordenada por los tribunales, que tengan acceso, si así lo solicitan, a sus propios médicos, y no sólo a los médicos designados por la policía o los tribunales. Todas las denuncias de tortura deben investigarse rigurosamente, deben desestimarse las pruebas obtenidas mediante torturas, y los autores de torturas deben ser enjuiciados y sancionados.
115. La policía debe tratar los plazos prescritos para después de la detención en las leyes nacionales como límites máximos. Las leyes nacionales permiten que la policía mantenga a las personas detenidas durante 24 horas para determinar su identidad y durante 72 horas antes de presentar la acusación al juez instructor. Los informes indican que esos límites máximos son con frecuencia la norma -y no la excepción- en el caso de la detención preliminar por la policía.
116. Las unidades paramilitares de Kosovo deben poner inmediatamente en libertad a todas las personas secuestradas, sin condición alguna.
117. El Parlamento de Serbia debe derogar la Ley de información pública.
118. Los Gobiernos de Bosnia y Herzegovina, de Croacia y de la República Federativa de Yugoslavia deben aplicar un régimen armonizado de ciudadanía regional, tomando disposiciones apropiadas para la ciudadanía doble o múltiple, a fin de resolver el problema de la ciudadanía, evitar la apatridia de facto y promover el retorno de los refugiados.
119. Deben establecerse planteamientos regionales en relación con los derechos de propiedad, creando reglamentos uniformes para proteger los bienes y las transacciones de que son objeto.
